

Nador Marruecos , el día 4 de marzo de 1958, con T.I.M. n° S106318 y con domicilio en el lugar de su naturaleza, para que comparezca el proximo día cinco de abril de dos mil cuatro, a las 10:05 horas a fin de celebrar juicio de faltas, haciéndole saber que podrá comparecer acompañado de todas las pruebas de las que intente valerse en juicio, asimismo se le hace saber que podra venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MIOMOUN FALCHOU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de marzo de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 803/03

EDICTO

693.- D. Enrique de Juan López Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas 803/03 se ha acordado citar a D.ª Suad Abdellaoui nacido en Marruecos el día 1/1/1978, hijo de Ahmed y de Malika, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 15 de Abril de 2004, a las 10'35 horas, comparezca en calidad de denunciante-denunciado a la Celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de lesiones, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que conste y sirva de Citación a D.ª Suad Abdellaoui actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 15 de marzo de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

694.- En el Rollo de Apelación n.º 8/04 dimanante del Juicio de Oral n° 103/03 del Juzgado de lo Penal n° 2 de esta ciudad por delito Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros, siendo apelante D. Mustafa Anan Hammu y Hayat El Hosni, se ha dictado Sentencia de fecha 4/03/04, y cayo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Cristina Cobreros Rico en nombre y representación de Mustapha Anan Hammu y Hayat El Hosni, contra la sentencia de fecha 2 de Diciembre de 2003, dictada en los autos de J. Oral n° 103/03 por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal n° 2 de esta ciudad, debemos revocar y revocamos dicha sentencia absolviendo a Mustapha Anan Hammu y Hayat El Hosni, del delito que habían sido condenados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá testimonio para unirlo al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a YASMINA NASSIRI, en ignorado paradero, extendo la presente en Melilla a 15 de marzo de 2004.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

